



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, A FIN DE REGULAR EL USO OBLIGATORIO DE CÁMARAS CORPORALES

La Congresista de la República que suscribe, **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, integrante del Grupo Parlamentario "Avanza País", al amparo de lo dispuesto en los artículos 102 y 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, A FIN DE REGULAR EL USO OBLIGATORIO DE CÁMARAS CORPORALES

Artículo único. Incorporación del artículo 43-A en el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Se incorpora el artículo 43-A en el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, con el siguiente texto:

"Artículo 43-A.- Uso obligatorio de cámaras corporales

1. Emisión y uso obligatorio:

- a) La Policía Nacional del Perú implementa de forma progresiva el uso obligatorio de cámaras corporales para el personal policial que realice intervenciones en la vía pública o en cualquier otro lugar que pueda generar controversia o requiera registro probatorio.

2. Activación, documentación y almacenamiento:

- a) Las cámaras corporales deben activarse al inicio de la intervención policial y permanecer encendidas hasta su finalización.
- b) El personal policial debe documentar en el registro correspondiente el inicio y fin de la grabación, así como los motivos de la intervención.
- c) Las grabaciones son almacenadas en un sistema seguro, con acceso restringido y por un periodo de tiempo determinado, de acuerdo con la normativa vigente.



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO
LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ, A FIN DE REGULAR EL USO
OBLIGATORIO DE CÁMARAS CORPORALES**

3. Uso discrecional y prohibido:

- a) El uso discrecional de cámaras corporales se permite en situaciones que el personal policial considere necesario para obtener pruebas o garantizar su seguridad y la de terceros.
- b) Se encuentra prohibido el uso de las cámaras corporales al interior de viviendas, en espacios de aseo, vestuarios, vestidores, zonas de descanso, ambientes donde se realiza la atención de salud de las personas, entre otros espacios protegidos por el derecho a la intimidad personal y determinados por la norma de la materia, salvo que exista una orden judicial. Las grabaciones en estos espacios que no cuenten con orden judicial no pueden servir como prueba en ningún tipo de proceso.
- c) Queda prohibida la manipulación o edición de las grabaciones, bajo responsabilidad.

4. Entrenamiento y mantenimiento:

- a) La Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias y posibilidades, proporciona capacitación obligatoria al personal policial sobre el uso adecuado de las cámaras corporales y respecto a los protocolos de grabación.
- b) La Policía Nacional del Perú, en el marco de sus funciones, realiza el mantenimiento periódico de las cámaras corporales para garantizar su correcto funcionamiento y la calidad de las grabaciones.

5. Acceso a las grabaciones:

- a) El acceso a las grabaciones está restringido solo a personal autorizado de la Policía Nacional del Perú, del Poder Judicial y Ministerio Público, en el marco de las investigaciones o los procesos judiciales.
- b) Los ciudadanos tienen derecho a solicitar el acceso a las grabaciones en las que hayan sido parte, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ley.

6. Sanciones:

- a) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se sanciona de acuerdo con el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú."



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO
LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL
DEL PERÚ, A FIN DE REGULAR EL USO
OBLIGATORIO DE CÁMARAS CORPORALES**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

La implementación del uso obligatorio de cámaras corporales se realiza de manera progresiva y prioritaria en las zonas de alta incidencia delictiva, conforme al cronograma que establezca el Ministerio del Interior, y a los criterios que este defina.

SEGUNDA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario a partir de la publicación de la presente ley, emite el reglamento que establece los protocolos del uso, almacenamiento, acceso y eliminación de las grabaciones, así como las especificaciones técnicas de las cámaras corporales y las sanciones correspondientes por el incumplimiento o mal uso de lo dispuesto en la presente ley.

TERCERA. Adecuación normativa

En un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor, el Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones legales correspondientes a lo dispuesto en la presente ley.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 11:48:55-0500

Lima, marzo del 2025.



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 15:46:37-0500



Firmado digitalmente por:
MALAGA TRILLO George
Edward FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 11:26:55-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2025 12:16:28-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 15:47:05-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2025 15:47:22-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 15:18:01-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La percepción de la ciudadanía respecto a la Policía Nacional del Perú (PNP) como actor principal en la lucha contra la delincuencia presenta desafíos significativos. Según un estudio del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realizado en el primer semestre de 2023, solo el 22% de los encuestados manifestó tener suficiente o bastante confianza en la PNP¹.

Esta limitada confianza se refleja en la percepción de inseguridad ciudadana. Una encuesta de CPI en 2024 reveló que el 40% de la población aprueba la labor de la PNP en la lucha contra el crimen y la inseguridad, lo que indica que una mayoría significativa no está satisfecha con el desempeño policial en este ámbito².

CPI.1

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – PNP
FRENTE A LA INSEGURIDAD CIUDADANA/DELINCUENCIA
NIVEL DE APROBACIÓN AL DESEMPEÑO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
EN CUANTO A LA INSEGURIDAD CIUDADANA/ DELINCUENCIA

17. ¿Usted aprueba o desaprueba el desempeño que viene realizando la Policía Nacional del Perú en cuanto a la inseguridad ciudadana/delincuencia?

¿CÓMO SE SIENTE AL PASAR UN DÍA EN LA CALLE?														
¿CÓMO SE SIENTE AL PASAR UN DÍA EN LA CALLE?														
TOTAL PERU	Ámbito		Macro Zonas				Sexo		Grupo de edades					
	LIMA - CALLAO	INTERIOR DEL PAÍS	NORTE	CENTRO	SUR	ORIENTE	H	M	18 a 24	25-34	35-44	45-54	55 a 70	
Aprueba	39.7	45.9	36.0	40.0	42.2	29.0	32.4	40.8	38.6	41.8	36.3	42.8	38.5	39.7
Desaprueba	54.1	46.4	58.8	55.6	52.5	66.6	56.3	53.0	55.2	52.2	59.9	48.2	54.5	55.1
No precisa	6.2	7.7	5.3	4.5	5.3	4.3	11.3	6.1	6.2	6.0	3.8	9.1	7.0	5.2

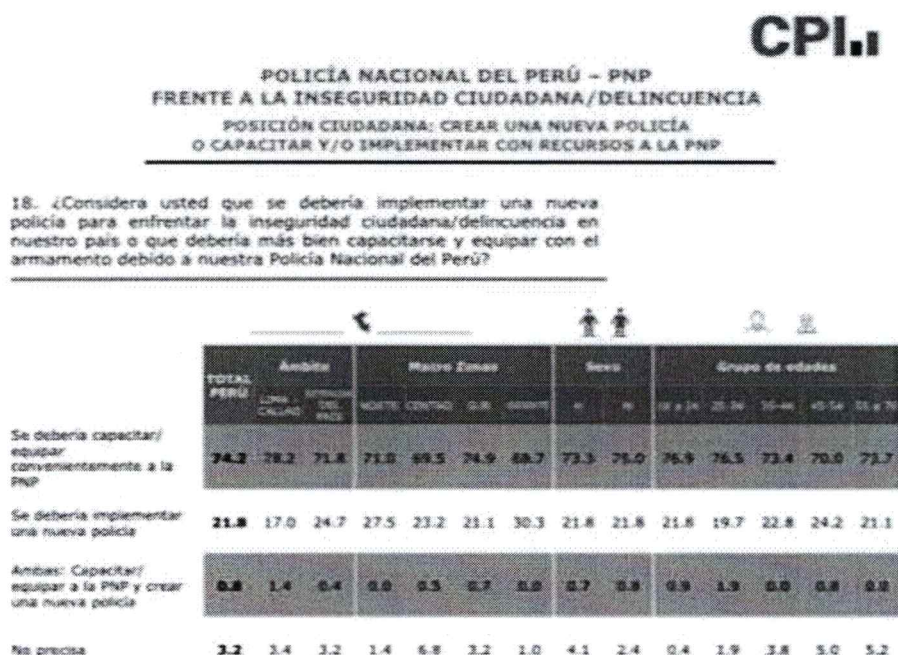
Para abordar la creciente inseguridad, se han propuesto iniciativas legislativas. El presidente del Congreso, Eduardo Salhuana, presentó el Proyecto de Ley

¹ https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/850152-confianza-de-la-ciudadania-en-la-pnp-motiva-a-sus-efectivos-en-la-lucha-contra-la-delincuencia-y-el-crimen-transnacional?utm_source=chatgpt.com

² <https://rpp.pe/lima/actualidad/encuesta-cpi-revelo-que-la-percepcion-de-inseguridad-ciudadana-es-mayor-que-los-ultimos-anos-hay-mas-miedo-noticia-1538286>

N°10189/2024-CR³ para declarar en emergencia a la PNP, con el objetivo de dotarla de mejor equipamiento, infraestructura y recursos para fortalecer su capacidad operativa.

La PNP desempeña un papel crucial en la lucha contra la delincuencia, enfrenta una percepción pública desafiante en cuanto a su eficacia y confianza. Es esencial implementar reformas estructurales y dotar a la institución de los recursos necesarios para mejorar su desempeño y, en consecuencia, la percepción ciudadana sobre su labor. En el sondeo de CPI el 74.2% de los encuestados cree que se debería capacitar, equipar convenientemente a la PNP.



Uno de los principales problemas que enfrenta la PNP es la desconfianza ciudadana en las intervenciones policiales. Las denuncias por abuso de autoridad, detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza generan conflictos entre la población y las fuerzas del orden.

Al registrar las intervenciones en video, se obtiene evidencia objetiva que puede ser utilizada en investigaciones internas y procesos judiciales, se reduce la posibilidad de encubrimiento o manipulación de los hechos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la labor policial.

Además, el Perú ha sido señalado en diversas ocasiones por organismos nacionales e internacionales debido a denuncias sobre violencia policial, en ese sentido las cámaras corporales, permitirá supervisar el cumplimiento de los protocolos establecidos en intervenciones policiales y reducir la incidencia de agresiones injustificadas contra ciudadanos y, al mismo tiempo, protegen a los efectivos de denuncias falsas.

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10189>

Otro de los desafíos en el sistema judicial es la falta de pruebas en casos de delitos y arrestos, con las cámaras corporales los videos obtenidos pueden ser utilizados en procesos judiciales para fortalecer acusaciones o descartar casos sin fundamento, mejorando la calidad de la prueba en investigaciones criminales.

Además, la implementación efectiva de estas tecnologías puede servir como medio probatorio en procedimientos judiciales, proporcionando evidencia objetiva sobre las actuaciones policiales y los eventos ocurridos durante las intervenciones. Esto no solo protege a los ciudadanos, sino también a los propios efectivos policiales frente a acusaciones infundadas.

En los últimos años, la Policía Nacional del Perú ha realizado inversiones significativas en la adquisición de cámaras corporales destinadas a registrar las intervenciones policiales. Específicamente, se ha reportado una inversión cercana a los 4 millones de soles en la compra de estos dispositivos. Sin embargo, investigaciones recientes han revelado que, a pesar de esta considerable inversión, las cámaras permanecen sin uso en más de 100 comisarías a nivel nacional, muchas de ellas aún empaquetadas y sin haber sido utilizadas en ninguna intervención policial⁴.

Esta situación no solo representa un uso ineficiente de los recursos públicos, sino que también desaprovecha una herramienta crucial para mejorar la transparencia y eficacia en las operaciones policiales. El uso de cámaras corporales ha demostrado, en diversas jurisdicciones a nivel mundial, ser efectivo en la reducción de quejas contra la policía, disminución del uso excesivo de la fuerza y fortalecimiento de la confianza pública en las instituciones de seguridad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente proyecto de ley se sustenta en diversos marcos normativos de la Constitución Política del Perú y la legislación vigente, asegurando que su implementación sea coherente con el ordenamiento jurídico nacional.

1. Constitución Política del Perú⁵

El uso obligatorio de cámaras corporales en la Policía Nacional del Perú (PNP) responde a los principios de transparencia, seguridad ciudadana y respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución:

- **Artículo 2, inciso 24:** *Garantiza el derecho de toda persona a la libertad y seguridad personal, prohibiendo la detención arbitraria y estableciendo el derecho de las personas a un debido proceso. La implementación de cámaras corporales fortalece la supervisión de las intervenciones policiales y protege a la ciudadanía ante posibles abusos.*

⁴ <https://www.infobae.com/peru/2024/10/21/pnp-gasto-s4-millones-en-camaras-que-no-utiliza-dispositivos-no-pueden-ser-manipulados-por-los-policias/>

⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

- **Artículo 44:** Señala que el Estado tiene la obligación de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población frente a amenazas a la seguridad ciudadana. El uso de cámaras corporales permite controlar el accionar policial y asegurar que las intervenciones se realicen dentro del marco legal.
- **Artículo 166:** Establece que la Policía Nacional del Perú es responsable de garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana. La transparencia en sus intervenciones mediante el uso de cámaras corporales mejora la confianza en la institución y fortalece su labor en la lucha contra la delincuencia.

2. Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú⁶

El proyecto de ley modifica y complementa el Decreto Legislativo N° 1267, asegurando que las funciones de la PNP incluyan la obligatoriedad del uso de cámaras corporales en sus intervenciones.

- **Artículo 43-A. Uso obligatorio de cámaras corporales:** Se regula el uso obligatorio de cámaras corporales; activación, documentación y almacenamiento; discrecionalidad y prohibiciones; entrenamiento y mantenimiento; acceso a las grabaciones; así como, las sanciones para quienes incumplan esta disposición.

3. Código Penal (Decreto Legislativo 635)⁷

La grabación de intervenciones policiales con cámaras corporales es un elemento clave en la lucha contra la impunidad y el abuso de autoridad.

- **Artículo 376 – Abuso de autoridad:** Las grabaciones permitirán prevenir y sancionar casos en los que agentes del orden cometan abusos contra ciudadanos, fortaleciendo la rendición de cuentas.
- **Artículo 412 – Expedición de prueba o informe falso en proceso judicial:** La evidencia audiovisual evitará la manipulación de pruebas o informes policiales fraudulentos.

4. Ley 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas.⁸

Dado que esta norma ya regula el uso de sistemas de videovigilancia en espacios públicos y privados, la implementación de cámaras corporales en la PNP debe garantizar la protección de datos personales y el uso responsable de la información registrada.

⁶ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1170025>

⁷ <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

⁸ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1091367>

5. Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional del Perú (Decreto Supremo 026-2017-IN)⁹

El incumplimiento de la obligación de utilizar cámaras corporales debe considerarse una falta grave, ya que limita la transparencia y dificulta la rendición de cuentas en la función policial.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa responde a la urgente necesidad de fortalecer el desempeño de la Policía Nacional del Perú (PNP) mediante la implementación de herramientas tecnológicas que garanticen transparencia, legalidad y eficacia en las intervenciones operativas. La obligatoriedad del uso de cámaras corporales en el servicio policial permitirá proteger los derechos de la ciudadanía, optimizar la lucha contra la delincuencia y fortalecer la confianza pública en la institución:

1. Protección de los Derechos Fundamentales

La Constitución Política del Perú establece el respeto irrestricto a los derechos humanos y la obligación del Estado de velar por su protección. Sin embargo, diversos informes han documentado casos de abuso policial, uso desproporcionado de la fuerza, detenciones arbitrarias y corrupción.

El uso obligatorio de cámaras corporales permitirá:

- Prevenir y reducir abusos en las intervenciones policiales, asegurando que se respeten las garantías fundamentales de las personas intervenidas.
- Proteger a los efectivos policiales de acusaciones infundadas y situaciones en las que ciudadanos intenten manipular los hechos.
- Promover la rendición de cuentas y la supervisión efectiva de la actuación policial.

2. Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana

La seguridad ciudadana es uno de los problemas más graves que enfrenta el país. Según la Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana del INEI (2023), el 86.3% de la población percibe que la delincuencia ha aumentado, y solo el 22% de los ciudadanos confía en la Policía Nacional del Perú.

La falta de confianza en las fuerzas del orden ha llevado a que muchos ciudadanos eviten denunciar delitos, lo que impide una respuesta efectiva contra el crimen. Uno de

⁹ <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/normas-legales/462575-026-2017-in>

los principales factores que generan esta desconfianza es la percepción de corrupción e impunidad en el accionar policial.

Beneficios de las cámaras corporales en la seguridad ciudadana:

- **Disuasión del delito:** Los delincuentes son menos propensos a actuar si saben que sus actos están siendo grabados, reduciendo la incidencia de delitos violentos y confrontaciones con la policía.
- **Reducción de malas prácticas policiales:** En países donde se han implementado cámaras corporales, se ha reducido significativamente el número de denuncias por abuso policial y el uso excesivo de la fuerza.
- **Mayor eficacia en la lucha contra el crimen:** La grabación de intervenciones permite mejorar las investigaciones y capturas, proporcionando pruebas irrefutables para la judicialización de los casos.
- **Aumento de la confianza ciudadana:** Al garantizar la transparencia en los procedimientos policiales, la percepción pública sobre la PNP mejorará, promoviendo una mayor cooperación de la ciudadanía con las autoridades.

En países como Estados Unidos, Gran Bretaña y Alemania, los estudios han demostrado que el uso de cámaras corporales en la policía ha logrado una reducción en el uso excesivo de la fuerza y en las quejas contra agentes del orden.

3. Eficiencia en la Administración de Justicia

La falta de pruebas objetivas en casos de denuncias contra policías o ciudadanos ha generado un alto nivel de impunidad y retraso en los procesos judiciales. Con el uso de cámaras corporales:

- Las grabaciones servirán como prueba fehaciente en procesos judiciales y administrativos, evitando falsos testimonios o manipulaciones de los hechos.
- Se agilizarán las investigaciones y se reducirá la carga procesal en el Poder Judicial, ya que la evidencia audiovisual permitirá una resolución más rápida de los casos.
- Se reforzará la lucha contra la corrupción, ya que los agentes serán responsables de sus actos y estarán sujetos a mayor supervisión.

En el contexto actual, donde la impunidad y la corrupción siguen siendo problemas estructurales, contar con mecanismos de supervisión y control a través de tecnología avanzada es una necesidad urgente para garantizar una justicia efectiva y transparente.

4. Optimización de Recursos Públicos

El Estado ha destinado millones de soles en la adquisición de cámaras corporales para la PNP, pero hasta la fecha no se ha establecido su uso obligatorio ni se han implementado protocolos adecuados para su empleo. La falta de regulación ha provocado que muchas de estas cámaras no sean utilizadas o permanezcan almacenadas sin cumplir su propósito.

Con este proyecto de ley:

- Se garantiza el uso efectivo de la inversión realizada en la compra de cámaras corporales, evitando el desperdicio de recursos públicos.
- Se establecen protocolos claros de uso y supervisión, asegurando que los equipos sean empleados de manera adecuada y permanente.
- Se mejora la capacitación del personal policial, garantizando que los efectivos conozcan el correcto manejo de la tecnología y sus implicancias legales.

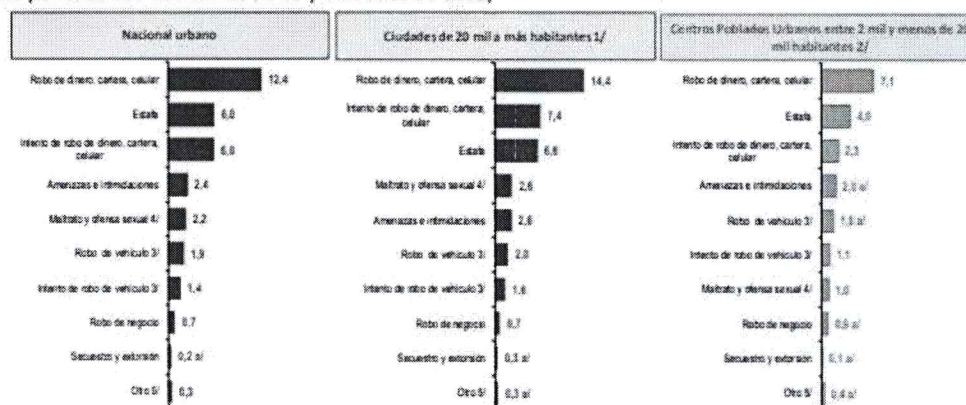
El uso eficiente de los recursos públicos es un pilar fundamental en la gestión estatal. La presente ley busca corregir las deficiencias actuales en la implementación de cámaras corporales y asegurar su uso sistemático en todas las intervenciones policiales.

SEGURIDAD CIUDADANA Y SU RELACIÓN CON EL USO DE CÁMARAS CORPORALES

1. La Crisis de la Seguridad Ciudadana en el Perú

El país enfrenta una grave crisis de seguridad ciudadana, con el aumento de delitos violentos, sicariato, extorsiones y bandas criminales.

TASA DE VÍCTIMAS POR TIPO DE HECHO DELICTIVO, SEGÚN ÁMBITO DE ESTUDIO
Semestre: Marzo – Agosto 2023 P/
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



1/ Comprende 28 ciudades principales: 24 ciudades capitales (Arequipa, Trujillo, Ayacucho, Cajamarca, Chiclayo, Cusco, Huancayo, Huánuco, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Puno, Tarma, Abancay, Huaraz, Moquegua, Pasco, Puerto Maldonado, Tumbes, Chachapoyas, Huancavelica, Moyobamba y Lima Metropolitana (43 distritos de la Provincia de Lima) y las ciudades de Chimbote, Juliaca, Moyobamba y la Provincia Constitucional del Callao.
2/ Comprende centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes considerándose también capitales de distritos y ciudades que teniendo más de 20 mil habitantes no se encuentran en el grupo de ciudades prioritizadas. P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.
3/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.
4/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otros.
5/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.
P/ Resultados preliminares para el año 2023, con información recuperada al mes de abril.
a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

Según el INEI, en el 2023¹⁰:

- Uno de cada tres peruanos fue víctima de un delito en los últimos 12 meses.
- El 70% de la población no denuncia los delitos por falta de confianza en la policía.
- El 45% de las víctimas de un delito considera que la policía no investiga adecuadamente los casos.

Estos datos evidencian la urgente necesidad de fortalecer la actuación policial mediante el uso de herramientas tecnológicas que garanticen un accionar transparente, eficiente y respetuoso de la ley.

2. Impacto del Uso de Cámaras Corporales en la Seguridad Ciudadana

La implementación de cámaras corporales en la policía ha demostrado en diversos países que mejora la seguridad ciudadana y aumenta la efectividad policial. Algunos de los principales beneficios incluyen:

- **Mayor control y supervisión:** Las grabaciones permiten evaluar el desempeño de los agentes y corregir deficiencias en los procedimientos.
- **Mejora en la identificación de delincuentes:** Los videos grabados pueden ser utilizados como evidencia para capturar y procesar a criminales de manera más eficiente.
- **Reducción del uso de la fuerza y de conflictos violentos:** La presencia de una cámara reduce la probabilidad de enfrentamientos y mejora la conducta tanto de los policías como de los ciudadanos.
- **Mayor colaboración ciudadana:** La confianza en la policía aumenta cuando la ciudadanía percibe que las intervenciones se realizan con transparencia.

En un contexto donde la delincuencia sigue en ascenso, el uso obligatorio de cámaras corporales representa una herramienta clave para fortalecer la seguridad ciudadana y mejorar la imagen institucional de la PNP.

El presente proyecto de ley responde a la necesidad de modernizar y fortalecer la Policía Nacional del Perú mediante el uso obligatorio de cámaras corporales. Su implementación garantizará transparencia, protección de derechos humanos y mejora en la seguridad ciudadana.

Este sistema permitirá reducir abusos policiales, mejorar la administración de justicia, optimizar el uso de recursos públicos y fortalecer la lucha contra la delincuencia.

¹⁰ https://www.gob.pe/es/institucion/inei/informes-publicaciones/4803406-technical-report-statistics-of-citizen-security-march-2023-august-2023?utm_source=chatgpt.com

Por lo tanto, la aprobación de esta ley representa un avance fundamental en la reforma del sistema de seguridad del país, asegurando un servicio policial más profesional, eficiente y confiable para toda la ciudadanía.

EXPERIENCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL SOBRE EL USO DE CÁMARAS CORPORALES EN LA POLICÍA

La adopción de cámaras corporales por parte de las fuerzas policiales ha ganado terreno a nivel global, impulsada por la búsqueda de mayor transparencia y rendición de cuentas. Países como Alemania, Estados Unidos y Gran Bretaña han implementado estas tecnologías, cada uno con sus particularidades normativas y resultados.

La siguiente información fue tomada de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile¹¹ sobre la experiencia comparada sobre uso de cámaras corporales en la policía en Alemania, Estados Unidos y Gran Bretaña:

- En Alemania, la implementación de cámaras corporales se ha desarrollado a nivel estatal, con cada estado federal estableciendo sus propias regulaciones. No obstante, la Policía Federal también cuenta con una normativa que regula su uso, priorizando la protección de los agentes y terceros, así como la investigación de delitos. Se destaca la protección de datos personales, con estrictas normas sobre el almacenamiento, acceso y anonimización de las grabaciones.
- En Estados Unidos, la implementación de cámaras corporales se intensificó tras los incidentes de Ferguson en 2014. A nivel federal, el Departamento del Interior ha establecido normas que exigen su uso en interacciones con civiles, con el fin de promover la transparencia y la responsabilidad policial. Estudios han demostrado una reducción en las quejas contra los agentes y en el uso excesivo de la fuerza.
- En Gran Bretaña, la policía ha utilizado cámaras corporales desde 2007, con el objetivo de mejorar la calidad de las pruebas y reducir la burocracia. La normativa británica se enfoca en el registro de evidencia relevante para investigaciones, garantizando la imparcialidad y la seguridad de las grabaciones. Se permite a los ciudadanos solicitar la grabación de interacciones con la policía, y se establecen restricciones estrictas sobre el acceso y la divulgación de las grabaciones.

En general, la experiencia internacional sugiere que las cámaras corporales pueden ser una herramienta valiosa para mejorar la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza en la policía. Sin embargo, es fundamental establecer marcos normativos claros que protejan los derechos de los ciudadanos y garanticen el uso adecuado de esta tecnología

¹¹ [file:///C:/Users/14-FG1012LA/Downloads/Camaras corporales REV VBA.pdf](file:///C:/Users/14-FG1012LA/Downloads/Camaras%20corporales%20REV%20VBA.pdf)

Como se puede observar varios países ya vienen legislando desde años atrás y con buenos resultados, ya que está demostrado, que el uso obligatorio de cámaras corporales en la Policía Nacional del Perú no solo reforzaría la confianza ciudadana en la institución, sino que también permitiría mejorar la calidad del servicio policial. Además, optimizaría el uso de recursos públicos y contribuiría a una administración más eficiente de la seguridad en el país. Dada la existencia de equipos ya adquiridos, pero no utilizados, la implementación de una normativa que regule su uso no solo es necesaria, sino urgente.

La presente ley busca, por tanto, subsanar la inacción y subutilización de los recursos ya invertidos, estableciendo la obligatoriedad del uso de las cámaras corporales en todas las intervenciones operativas de la PNP. Asimismo, se contempla la capacitación adecuada del personal en el manejo de estos dispositivos y la creación de protocolos claros para el almacenamiento, custodia y acceso a las grabaciones, garantizando así su integridad y uso adecuado.

Es necesario que la PNP adopte plenamente estas herramientas tecnológicas para alinearse con las mejores prácticas internacionales en materia de seguridad y derechos humanos, optimizando los recursos ya asignados y fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en sus fuerzas del orden.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto de ley tiene una fuerte vinculación con la legislación peruana vigente, principalmente con la Constitución Política del Perú y diversas leyes que regulan el accionar policial y la seguridad ciudadana.

1. Constitución Política del Perú

El proyecto se alinea con varios artículos constitucionales que regulan la seguridad, el debido proceso y la transparencia en el ejercicio de la función pública:

Artículo 2, inciso 24: Establece el derecho a la libertad y la seguridad personal. La implementación de cámaras corporales garantiza el respeto de los derechos ciudadanos durante las intervenciones policiales y previene abusos.

Artículo 44: Define como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población. La medida contribuye a la rendición de cuentas y el respeto a los derechos fundamentales.



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 166: Señala que la Policía Nacional del Perú tiene la función de garantizar el orden interno, la seguridad ciudadana y el cumplimiento de las leyes. Las cámaras corporales fortalecen la confianza en la policía y optimizan su labor.

2. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Este proyecto modifica directamente el Decreto Legislativo 1267, que regula la estructura, principios y funciones de la Policía Nacional del Perú. La modificación propuesta está alineada con el siguiente artículo:

Artículo 43-A. Uso obligatorio de cámaras corporales: *Se regula el uso obligatorio de cámaras corporales; activación, documentación y almacenamiento; discrecionalidad y prohibiciones; entrenamiento y mantenimiento; acceso a las grabaciones; así como, las sanciones para quienes incumplan esta disposición.*

3. Código Penal (Decreto Legislativo N° 635)

Artículo 376 – Abuso de autoridad: La implementación de cámaras corporales puede ser un medio de prueba clave para sancionar abusos de autoridad por parte de efectivos policiales.

Artículo 412 – Expedición de prueba o informe falso en proceso judicial: El registro audiovisual permite prevenir y sancionar la manipulación de pruebas en intervenciones policiales.

4. Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas.

Esta ley establece principios de privacidad y uso de imágenes captadas por sistemas de videovigilancia. El uso de cámaras corporales debe alinearse con sus disposiciones, asegurando que la información capturada respete los derechos ciudadanos.

5. Reglamento Disciplinario de la Policía Nacional del Perú (Decreto Supremo N° 026-2017-IN)

La inclusión de sanciones en el proyecto refuerza el principio de disciplina policial, asegurando que el uso indebido o la omisión en el uso de las cámaras sea considerada una falta grave con sanciones proporcionales.

El proyecto de ley es plenamente compatible con la legislación peruana y fortalece el marco normativo en materia de seguridad, transparencia y rendición de cuentas en la PNP. Su implementación contribuirá a reducir abusos policiales, mejorar la confianza ciudadana y optimizar la administración de justicia en el país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La implementación y ejecución de la presente iniciativa legislativa, no generará mayores gastos al tesoro público porque será financiada por el presupuesto del mismo ministerio del Interior, teniendo en cuenta que la Unidad Ejecutoras 002-26 DIRECCION DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA PNP¹² maneja recursos que superan los 10 mil millones de soles anuales, para cubrir esta demanda mediante proyectos u actividades.

Actualmente la PNP cuenta con estos equipos que fueron adquiridos el 2022 distribuidos en mas de 100 comisarias a nivel nacional, estas cámaras no están siendo utilizadas por los agentes de la PNP, quienes afirman que tienen dificultades porque no saben cómo utilizarlas por falta de capacitación o que no poseen el equipo necesario para descargar los videos¹³.

Teniendo en cuenta que los costos están asegurados, es importante centrarnos en los beneficios pueden medirse en términos de reducción del delito, disminución de abusos policiales, optimización del sistema de justicia y ahorro en costos judiciales y administrativos.

Beneficios en Seguridad Ciudadana

- Reducción del crimen: Estudios en EE.UU. y Gran Bretaña han demostrado que el uso de cámaras corporales reduce entre 15% y 30% la incidencia de delitos violentos en áreas donde se implementan.
- Disuasión del uso excesivo de la fuerza: Reducción del 60% en denuncias por abuso policial según experiencias en otros países.
- Impacto económico: Reducción de costos en patrullaje y operativos policiales por mayor eficiencia.

Valor estimado del beneficio: S/.20 a S/.40 millones anuales (considerando reducción de criminalidad y costos policiales).

Optimización del Sistema de Justicia

- Mayor eficiencia en investigaciones: Reducción de procesos judiciales sin pruebas claras.

¹² <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?v=2025&ap=ActProy>

¹³ <https://www.infobae.com/peru/2024/10/21/pnp-gasto-s4-millones-en-camaras-que-no-utiliza-dispositivos-no-pueden-ser-manipulados-por-los-policias/>

- Ahorro en costos judiciales: Se estima que la reducción de procesos innecesarios ahorraría entre S/.5 y S/.10 millones anuales al Estado.

Reducción de la Corrupción Policial

- La transparencia en intervenciones disminuye actos de corrupción y extorsión policial.
- Estudios sugieren una reducción del 50% en quejas por corrupción.
- Impacto económico: Mayor confianza ciudadana en la policía, incentivando la denuncia de delitos.

Valor estimado del beneficio: S/.10 a S/.20 millones anuales.

Recuperación de la Confianza en la PNP

- Impacto en la percepción ciudadana: Se espera un aumento de 10 a 20 puntos porcentuales en la confianza en la policía, lo que favorece la cooperación en denuncias y operativos.

El análisis demuestra que, a mediano plazo, los beneficios superan ampliamente los costos de implementación y mantenimiento. Se estima que, por cada sol invertido, el retorno en términos de seguridad, eficiencia judicial y reducción de corrupción es de 3 a 6 soles.

En términos de política pública, esta medida es altamente rentable y efectiva para fortalecer la seguridad ciudadana y la confianza en las instituciones.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley que regula el uso obligatorio de cámaras corporales en la Policía Nacional del Perú se alinea con varios de los objetivos y compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional¹⁴, particularmente en lo referido a la seguridad ciudadana, la transparencia institucional y la lucha contra la corrupción. A continuación, se detallan los principales puntos de vinculación:

Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho

Política de Estado 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana

¹⁴ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- **Fortalecimiento de la seguridad ciudadana:** La iniciativa responde a la necesidad de mejorar la respuesta del Estado frente a la criminalidad y violencia.
- **Prevención y control del delito:** La evidencia audiovisual facilita la persecución del delito y la sanción efectiva, contribuyendo a la reducción de la impunidad.
- **Confianza en la Policía Nacional:** Se promueve un acercamiento entre la ciudadanía y la PNP al garantizar el respeto de los derechos fundamentales en cada intervención.

Objetivo IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

- **Transparencia en la gestión pública:** La implementación de cámaras corporales fortalece la supervisión de la actuación policial, reduciendo la discrecionalidad y la impunidad en intervenciones.
- **Lucha contra la corrupción:** La obligación de grabar las intervenciones policiales permite un mayor control y fiscalización, disminuyendo riesgos de corrupción en operativos.

Política de Estado 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas

- **Uso de tecnologías para la rendición de cuentas:** La iniciativa promueve la implementación de herramientas digitales que permiten monitorear el accionar policial.
- **Supervisión y fiscalización efectiva:** El proyecto garantiza mecanismos de control interno dentro de la PNP para evitar abusos de autoridad.

Este proyecto de ley no solo responde a la coyuntura de inseguridad ciudadana, sino que también se enmarca en los compromisos de gobernabilidad del Acuerdo Nacional, priorizando un Estado más eficiente, transparente y orientado a la seguridad de los ciudadanos.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N° 006-2024-2025-CR¹⁵, que dentro de la **Política de Estado 7**. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, prioriza el **Tema 19**. Seguridad Ciudadana y Civismo. **Política de Estado 24**. Afirmación de un Estado eficiente y transparente, prioriza el **Tema 93**. Transparencia en el Estado.

Finalmente, **Política de Estado 27**. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, prioriza el **Tema 95**. Lucha contra la Corrupción.

¹⁵ Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Recuperado de:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>